



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0345	Fecha:	19 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO DE GUTIERREZ MARIA PASTORA Y GUTIERREZ ALARCON STELLA
NIT o CC:	24958125 Y 46359877
Predio Numero:	000200021418000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LOS ROSALES VDA 2a CHORRERA
DIRECCION DE COBRO	LOS ROSALES VDA 2a CHORRERA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **CHAPARRO GUTIERREZ MARIA PASTORA Y GUTIERREZ ALARCON STELLA**, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos. **24958125 Y 46359877**, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200021418000, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado **LOS ROSALES VDA 2ª CHORRERA**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No.0345 del 19 de Octubre de 2015

ANO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1994	4.00	1,550,000	6,200	32,035	0	0	0	0	0	0	0	38,235
1995	4.00	1,827,000	7,308	36,252	0	0	0	0	0	0	0	43,560
1996	4.00	2,138,000	8,552	40,659	0	0	0	0	0	0	0	49,211
1997	5.50	2,446,000	13,453	61,185	0	0	0	0	0	0	0	74,638
1998	5.50	2,837,000	15,604	66,944	0	0	0	0	0	0	0	82,548
1999	5.50	3,107,000	17,089	69,789	0	0	256	0	1,709	0	0	88,843
2000	5.50	3,107,000	17,089	66,263	0	0	513	0	1,709	0	0	85,574
2001	5.50	3,840,000	21,120	77,537	0	0	634	0	2,112	0	0	101,403
2002	5.50	3,917,000	21,544	74,649	0	0	646	0	2,154	0	0	98,993
2003	5.50	4,054,000	22,297	72,658	0	0	669	0	2,230	0	0	97,854
2004	5.50	4,066,000	22,363	68,259	0	0	671	0	2,236	0	0	93,529
2005	6.50	4,168,000	27,092	79,899	0	0	542	0	2,709	0	0	110,242
2006	6.50	4,356,000	28,314	74,741	0	0	566	0	2,831	0	0	106,452
2007	6.50	4,530,000	29,445	70,515	0	0	589	0	2,945	0	0	103,494
2008	6.50	4,610,000	29,965	62,319	0	0	599	0	2,997	0	0	95,880
2009	6.50	4,841,000	31,467	55,615	0	0	629	0	0	0	0	87,711
2010	6.50	4,986,000	32,409	49,090	0	0	648	0	0	0	0	82,147
2011	6.50	4,986,000	32,409	41,499	0	0	648	0	0	0	0	74,556
2012	7.00	5,136,000	35,952	35,491	0	0	719	0	0	0	0	72,162
2013	6.00	10,370,000	62,220	37,232	0	0	1,244	0	0	0	0	100,696
2014	6.00	10,370,000	62,220	23,433	0	0	1,244	0	0	0	0	96,897
2015	6.00	10,681,000	64,086	5,609	0	0	1,282	0	0	0	0	70,977
TOTALES			608,198	1,201,672	0	0	12,099	0	23,632	0	0	1,845,602

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.